



COMITÉ JURÍDICO — 35º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 6 – 15 de mayo de 2013)

Cuestión 7 del

orden del día: Informe sobre la labor realizada en el período de sesiones

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA LABOR DEL COMITÉ JURÍDICO DURANTE SU 35º PERÍODO DE SESIONES

1. Los párrafos 3:1 a 3:6 adjuntos del proyecto de Informe del Comité Jurídico se refieren a la Cuestión 3 del orden del día.

— — — — —

**Cuestión 3 del
orden del día:****Examen de otros asuntos comprendidos en el programa general de trabajo del
Comité Jurídico**

3:1 La Secretaría presentó la nota LC/35-WP/3-2, Revisada (*Aspectos de seguridad operacional relacionados con la liberalización económica y el Artículo 83 bis*) en la que se informaba sobre la situación y la asistencia respecto a la aplicación del Artículo 83 bis del Convenio de Chicago, en particular la elaboración de textos de orientación de la OACI para prestar asistencia a los Estados en la aplicación, la revelación de que en el marco del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) el 68% de los Estados partes en el Artículo 83 bis no habían modificado su legislación básica de aviación, ni sus reglamentos y procedimientos para dar cuenta de las transferencias de obligaciones y responsabilidades según lo preveía dicho artículo, el bajo número de acuerdos sobre el Artículo 83 bis registrados ante la OACI y el hecho de que el Consejo de la OACI elevara la prioridad de este asunto a Número 3 en el Programa general de trabajo del Comité Jurídico. Se invitó al Comité a que considerara la nota de estudio e hiciera suyas tres conclusiones: primero, los Estados cuyos sistemas constitucionales requieren en principio que una autoridad de alto nivel firme los acuerdos en virtud del Artículo 83 bis deberían considerar la posibilidad de firmar acuerdos globales en los que se contemple la delegación de autoridad a un nivel inferior para concertar dichos acuerdos; segundo, si bien los acuerdos en que se aplica el Artículo 83 bis deben registrarse ante la OACI, cualquiera de los Estados partes en un acuerdo debe comunicar oficialmente dicho acuerdo a terceros Estados mediante notificación directa, de conformidad con el párrafo b) del Artículo 83 bis; y, tercero, dado que la OACI establece progresivamente sus sistemas de matriculación de aeronaves (ARS) y certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) que deberían ser útiles para identificar con precisión al respectivo Estado de matrícula y Estado del explotador de una aeronave específica, debería examinarse la posible utilidad de una interfaz electrónica entre esos sistemas y la base de datos sobre acuerdos y arreglos aeronáuticos (DAGMAR).

3:2 El Presidente propuso establecer un **pequeño grupo para tratar los aspectos de seguridad operacional relacionados con la liberalización económica y el Artículo 83 bis**, con el mandato de considerar la nota de estudio y sus conclusiones. El grupo, que se reuniría cuando la Plenaria y los grupos de redacción no estén en sesión, informaría al Comité durante la segunda semana del período de sesiones. El Presidente nombró al siguiente grupo: Canadá, Estados Unidos, Francia, Jamaica, Nigeria, Países Bajos, Singapur, Sudáfrica y IATA, que estaría presidido por el señor J.Thachet (Canadá). El Presidente subrayó que este no era un grupo cerrado e invitó a otras delegaciones y observadores a participar.

3:3 El presidente del Grupo de trabajo presentó seguidamente el informe del grupo, que se reproduce en el **Apéndice E**. En el informe se concluyó que no había problemas de carácter jurídico per se con el Artículo 83 bis o el proyecto de acuerdo propuesto por la OACI en su Circular 295, pero que podían plantearse cuestiones de carácter jurídico en la aplicación del Artículo 83 bis debido a la falta de entendimiento por algunos Estados miembros en cuanto a la aplicabilidad del Artículo 83 bis y el carácter del arrendamiento. En el informe se formulan las recomendaciones siguientes:

- i) que la Secretaría examine la Circular 295 de la OACI para determinar si se necesitan modificaciones para abordar algunas cuestiones clave, como el carácter voluntario de estos acuerdos; cuándo estos diversos acuerdos de arrendamiento y/o intercambio de aeronaves implican el Artículo 83 bis; cuándo los acuerdos de transferencia de aeronaves de un Estado a otro Estado a corto plazo suponen (o requieren) una transferencia de las responsabilidades del Estado de matrícula en virtud del Artículo 83 bis; las consecuencias jurídicas para cada Estado de sobre el Artículo 83 bis, etc.

- ii) que se establezca un Equipo de trabajo con personal apropiado de la Secretaría de la OACI y representantes del Comité Jurídico con experiencia en Acuerdos sobre el Artículo 83 *bis* para ayudar a revisar la Circular 295 de la OACI y también para instruir mejor a los Estados miembros con respecto a la aplicabilidad de los Acuerdos 83 *bis*;
- iii) con respecto a la cuestión del registro:
 - a. que el registro de acuerdos que no suponen transferencia de las responsabilidades del Estado de matrícula pueda abordarse mediante la instrucción de los Estados miembros con respecto a la aplicación del Artículo 83 *bis* y el propósito y efecto de registrar estos acuerdos en la OACI; y
 - b. con respecto a las demoras en el registro, que — sujeto a la disponibilidad de recursos — la OACI considere la opción de elaborar un registro basado en la web donde los Estados miembros puedan ingresar la información y telecargar acuerdos ellos mismos electrónicamente en lugar de enviarlos a la OACI para completar el proceso de registro;
- iv) que cuando se celebren conferencias regionales, la OACI considere incluir el Artículo 83 *bis* como cuestión del orden del día y que promueva la pertinencia de estos acuerdos en los Estados miembros.

3:4 Después de esta presentación, el Presidente cedió la palabra para preguntas, que no hubo; seguidamente, el Presidente pidió al Comité que expresara cualquier oposición que pudiera haber con respecto a las recomendaciones del Grupo de trabajo en su informe. En cuanto a la recomendación i), no hubo objeción y se consideró adoptada por el Comité. En el debate que siguió sobre la recomendación ii), una delegación propuso que el Comité Jurídico redactara un modelo de acuerdo sobre el Artículo 83 *bis* para ayudar a los Estados en la aplicación. El Presidente observó que la Circular 295 de la OACI contenía un modelo de acuerdo y que la necesidad de actualizar dicho modelo sería parte del examen de la Circular por la Secretaría de conformidad con la recomendación i). Una segunda delegación preguntó si los acuerdos sobre el Artículo 83 *bis* tenían que ser acuerdos a “nivel de tratado”. El Presidente indicó que el Artículo 83 *bis* se refería a la palabra “acuerdo”, y que dicho acuerdo es un intercambio de derechos y obligaciones entre Estados y que la forma de concretar esto era una cuestión de legislación nacional. El Comité adoptó la recomendación ii).

3:5 A continuación, el Presidente pidió al Comité que expresara cualquier oposición que pudiera haber con respecto a las recomendaciones iii) y iv) y, tomando nota de que no hubo objeciones, las declaró adoptadas. Seguidamente, una delegación hizo uso de la palabra y propuso que la Secretaría ofreciera un programa sobre el Artículo 83 *bis* durante el próximo 38º período de sesiones de la Asamblea, con sujeción a la disponibilidad de recursos y su factibilidad, atendiendo al tiempo limitado que había para planificar dicho evento. Una segunda delegación pidió que en relación con la recomendación iv) se considerara que ya se había programado una conferencia regional y pidió a la Secretaría que programara un seminario jurídico a escala regional. La Secretaría invitó a los delegados a instar a sus Estados a que patrocinaran conferencias regionales, señalando que la Dirección de asuntos jurídicos y relaciones exteriores (LEB) no contaba con presupuesto para financiar estos eventos. El Presidente también intervino y elogió el apoyo de LEB en una reciente conferencia en Varsovia financiada por la Administración de aviación civil de Polonia. Finalmente, una delegación pidió que se enmendaran las recomendaciones del Grupo de trabajo para incluir la elaboración de un proyecto de cláusula modelo sobre la delegación de autoridad en virtud del Artículo 83 *bis* para su utilización en acuerdos bilaterales de transporte aéreo/servicios aéreos. Una vez más, el Presidente señaló que esta propuesta se consideraría como parte del examen de la Circular 295 de la OACI por la Secretaría conforme a la recomendación i).

3:6 A continuación, la Secretaría presentó la nota LC/35-WP/3-1, *Examen de otros asuntos comprendidos en el programa general de trabajo del Comité Jurídico*, en la cual se describe el avance reciente con respecto a las cuestiones del programa general de trabajo del Comité Jurídico. El Comité no formuló comentarios.